

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 013-2024-OCI/3414-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
TUMBES / TUMBES / TUMBES

**EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DEL
SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA,
DISTRITO DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO,
PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – PERFECCIONAMIENTO DEL
CONTRATO**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 16 DE ABRIL 2024 AL 22 DE ABRIL DE 2024**

TOMO I DE I

TUMBES, 29 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2024-OCI/3414-SCC

EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITO DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”

HITO DE CONTROL N° 2 – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO



ÍNDICE



DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACION RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSA	8
VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL	31
VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	31
VIII. INFORMACION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	32
IX. CONCLUSIÓN	32
X. RECOMENDACIONES	32
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2024-OCI/3414-SCC

EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITO DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

HITO DE CONTROL N° 2 – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Interno (OCI) mediante Oficio n.° 92-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OCI de 22 de marzo de 2024 registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3414-2024-006, en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución del saldo de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Peña, distrito de Corrales, la Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", se realiza conforme a la normativa aplicable, expediente técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

2.2 Objetivos específicos

Hito de Control n.° 2: Perfeccionamiento del Contrato.

Determinar si el proceso de presentación de documentos para el perfeccionamiento y suscripción del contrato del saldo de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes" se realizan conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Perfeccionamiento y Suscripción del Contrato de Saldo de Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", el cual ha sido ejecutado del 16 de abril de 2024 al 22 de abril de 2024, en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ubicado en la Carretera Panamericana Norte Km 4.5, del distrito, provincia y departamento de Tumbes.

IV. INFORMACION RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en adelante la "Entidad", el 24 de junio de 2018, registró la inversión¹ denominada "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", con código único de la IRI n.º 2425378, aprobada por S/5 475 273,86, cuyo costo de inversión actualizado asciende a S/27 732 520,60. Asimismo, la Entidad mediante Resolución Directoral n.º 0075/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 18 de agosto de 2023, aprobó la modificación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes" en adelante "Saldo de Obra", con CUI n.º 2425378, con un presupuesto actualizado al 1 de agosto de 2023, de S/27 217 065,75.

Mediante Resolución de Secretaría General n.º 006-224-MIDAGRI-SG de 6 de febrero de 2024, se resolvió autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/11 325 221,00, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2024, que se encontraban a cargo del Programa Subsectorial de Irrigación (PSI) a favor de la Entidad para la ejecución del Saldo de Obra. Luego, mediante Decreto Supremo n.º 016-2024-EF de 23 de febrero de 2024, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma de S/23 831 392,00, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, para financiar acciones para la respuesta y rehabilitación por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo transferidos el importe de S/15 086 276,00 a favor de la Entidad para la ejecución del Saldo de Obra.

Luego mediante Informe n.º 114/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR de 26 de febrero de 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR) alcanzó a Dirección Ejecutiva el Informe Técnico para la contratación de la ejecución y supervisión del saldo de obra, señalando que hay un déficit de presupuesto de S/515 454,85, recomendando se disponga que estas contrataciones se realicen mediante contratación directa, considerando el daño inminente frente al colapso e inoperatividad actual de la bocatoma La Peña por el monto de S/26 895 994,15, de acuerdo con la siguiente estructura:

Cuadro N° 1
Monto de presupuesto del Saldo de Obra presentado en Informe Técnico presentado por DIAR

	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	Ejecución del saldo de Obra: "Rehabilitación del Servicio de Riego del del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes"	25 655 937,19
2	Supervisión de ejecución de saldo de Obra: "Rehabilitación del Servicio de Riego del del canal la Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes"	1 210 056,96
MONTO TOTAL		26 865 994,15

Fuente: Informe n.º 114/2024- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 26 de febrero de 2024.

Mediante Oficio n.º 0033/2024- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR de 5 marzo de 2024, los Términos de Referencia reformulados de contratación para ejecución de obra y supervisión por el área usuaria. En base a los términos de referencia el responsable del Órgano Encargado de Contrataciones, realizó las indagaciones de mercado, mediante solicitud de cotizaciones a cuatro (4) proveedores invitados, cuyos

¹ Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

4.2 En atención a las razones expuestas en el numeral 4.1 de estas conclusiones, propone al Órgano Encargado de la Contrataciones del PEBPT atender el requerimiento (SALDO DE OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI 2425378") con la inmediatez que corresponda, considerando que la modalidad contractual de CONTRATACION DIRECTA, es el mecanismo de mayor idoneidad (...)"



Mediante Memorándum n.º 0076-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 11 de marzo de 2024, la Dirección Ejecutiva alcanzó el informe técnico de DIAR a la Oficina de Administración para iniciar las acciones que correspondan a las contrataciones respectivas dada la necesidad de inmediatez indicadas por la DIAR en su informe, el mismo que es derivado al Órgano Encargado de Contrataciones, para que proceda de acuerdo a Ley.



En merito a lo anterior el Órgano Encargado de Contrataciones procede a aceptar la propuesta para participación para el procedimiento de Contratación Directa del proveedor GEOVIAL S.A.C, mediante correo electrónico de 11 de marzo de 2024, por el importe de S/25 625 820,77, la misma que es aceptada mediante correo electrónico de 12 de marzo de 2024, confirmando su participación mediante Consorcio Fénix, conformado por: Inhisa Hidráulica S.A – Sucursal del Perú, GEOVIAL S.A.C y Grupo inversionista Boyer S.R.L, solicitando además el Órgano Encargado de Contrataciones mediante Informe n.º 036/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC de 12 de marzo de 2024, a la Oficina de Administración la emisión del Informe Legal y Acto Resolutivo.

Handwritten signature

Luego, mediante Resolución Directoral n.º 0035/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 14 de marzo de 2024, resolvió incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad para el Ejercicio Presupuestal 2024, disponiendo la publicación de la siguiente resolución en el SEACE conforme a la normativa vigente de los siguientes procedimientos de selección:



Imagen N° 2

Procedimientos de Selección incluidos en el PAC de la Entidad para el Ejercicio Presupuestal 2024

Nº	SERVICIO	MONTO SI.	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
1	EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.	25,625,820.77	CONTRATACION DIRECTA
2	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.	1'208,900.00	CONTRATACION DIRECTA

Fuente: Resolución Directoral n.º 0035/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 14 de marzo de 2024.

Mediante informe n.º 0044/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de 14 de marzo del 2024, la Dirección de Asesoría Legal de la Entidad, emite opinión legal de contratación directa de la Ejecución del Saldo de Obra, dirigido a la Dirección Ejecutiva, recomendando continuar con el trámite de regularización aprobando la contratación directa conforme a lo establecido en su artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando como parte de su análisis legal lo siguiente:

"(...)

- El artículo segundo del el D.S. N° 006-2024-PCM que autoriza la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para reducción del Muy alto riesgo existente, así como la respuesta y rehabilitación que correspondan;
- El área técnica presento requerimiento contenido en el informe N° 114-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR indicando en resumen que las estructuras metálicas registran más de 50 años de existencia, adoleciendo de fallas estructurales, el estado actual de la infraestructura es de colapsado y es necesaria su intervención en la medida que ante inminentes lluvias no se podrá retener los caudales afectado los caminos, vías y cultivos;
- Del contenido del Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-sustento técnico para la intervención inmediata, cuyos argumentos puntuales orientados a sustentar la modalidad de contratación directa de acuerdo al literal b.3) del artículo 100 del RLCE², que la infraestructura de la Bocatoma la Peña ha colapsado por falta de mantenimiento y por acción de la presión del agua; cualquier precipitación pluvial que suceda continuara causando mayor daño a la infraestructura, Indica además que el área técnica señala que la intervención inmediata propuesta se subsume dentro de los supuestos del hecho relacionado a la finalidad proyectada por el operador legal en el D.S. N° 006-2024-PCM, dado que su artículo segundo habilita a la administración pública a actuar con diligencia, existiendo una perfecta coherencia en el nexo de la causalidad entre la ejecución del saldo de Obra y el evento que se pretende evitar;

"(...)"

Es preciso indicar que mediante Nota de Coordinación n.° 002/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC de 18 de marzo de 2024, el Órgano Encargado de Contrataciones solicitó a la Oficina de Administración la modificación de la Resolución Directoral n.° 036-2024- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE:

"(...) al momento de consignar en la parte resolutive del Artículo Primero a la Empresa GEOVIAL SAC como empresa ganadora para la Ejecución de la Obra (...), al momento de la aceptación de la oferta presentada dicho empresa se presentó como CONSORCIO FENIX, integrado por INHISA HIDRÁULICA S.A SUCURSAL DEL PERÚ CON RUC N° 20605427112, GEOVIAL S.A.C CON RUC N° 20543182274 Y GRUPO INVERSIONISTA BOYER S.R.L CON RUC N° 20602643931".

Luego mediante Resolución Directoral n.° 0036/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 19 de marzo de 2024, se resolvió aprobar la contratación directa con el CONSORCIO FENIX, integrado por Inhisa Hidráulica S.A Sucursal del Perú con RUC n.° 20605427112, GEOVIAL S.A.C con RUC n.° 20543182274 y Grupo inversionista Boyer S.R.L con RUC n.° 20602643931, para la Ejecución del Saldo de Obra por el valor ofertado de S/25 625 820,77, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; autorizar al Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad proceda a regularizar las actuaciones preparatorias pendientes dentro del plazo de Ley.

Mediante Formato n.° 7 "Solicitud y Aprobación de Bases" n.° 008-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA de 22 de marzo de 2024, la Oficina de Administración aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Contratación Directa n.° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de la Ejecución del Saldo de Obra.

² Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (RCLE)

"(...)

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

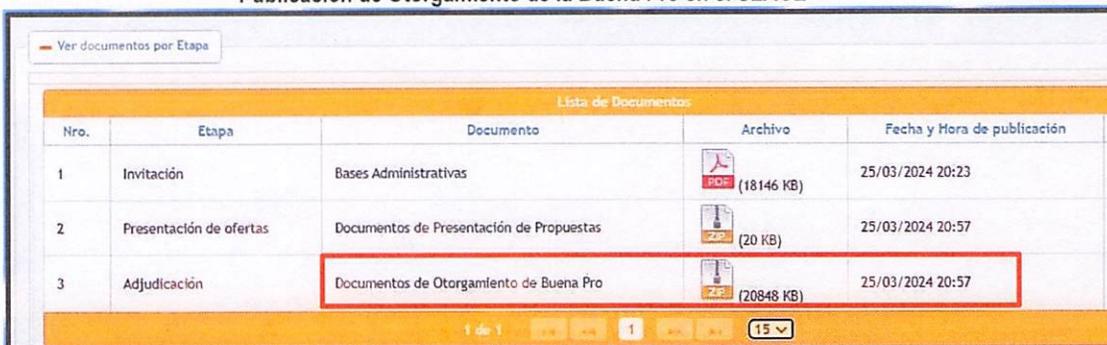
(...)

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Del Otorgamiento de la Buena Pro para la Ejecución del Saldo de Obra

Al respecto con fecha 25 de marzo de 2024, se publicó a través de la plataforma web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el "Reporte de Otorgamiento de la Buena Pro", a favor de Consorcio Fénix, para la Ejecución del Saldo de Obra, por el valor adjudicado ascendente a S/ 25 625 820,77, tal como se visualiza a continuación:

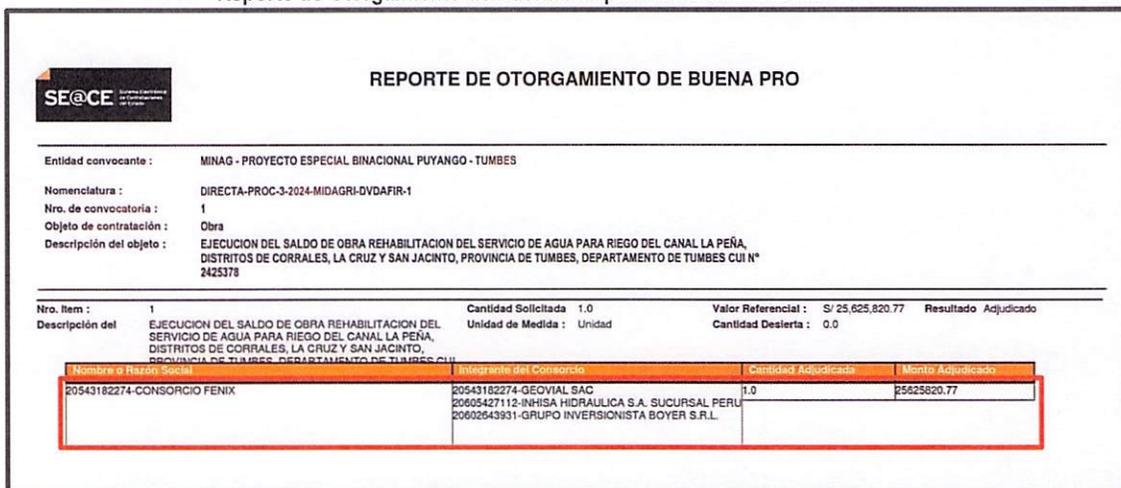
Imagen N° 3
Publicación de Otorgamiento de la Buena Pro en el SEACE



Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación
1	Invitación	Bases Administrativas	(18146 KB)	25/03/2024 20:23
2	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas	(20 KB)	25/03/2024 20:57
3	Adjudicación	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	(20848 KB)	25/03/2024 20:57

Fuente: Plataforma de la WEB SEACE, link: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#>

Imagen N° 4
Reporte de Otorgamiento de Buena Pro publicado en el SEACE



SE@CE

REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES

Nomenclatura : DIRECTA-PROC-3-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES CUI N° 2423378

Nro. Item :	Descripción del	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida :	Valor Referencial :	Cantidad Desierta :	Resultado Adjudicado
1	EJECUCION DEL SALDO DE OBRA REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES CUI N° 2423378	1.0	Unidad	S/ 25,625,820.77	0.0	

Nombre o Razón Social	Ingresos del Consorcio	Cantidad Adjudicada	Monto Adjudicado
20543182274-CONSORCIO FENIX	20543182274-GEOVIAL SAC 20605427112-INHISA HIDRAULICA S.A. SUCURSAL PERU 20602643931-GRUPO INVERSIONISTA BOYER S.R.L.	1.0	25625820.77

Fuente: Plataforma de la WEB SEACE, link: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#>

Asimismo, teniendo en cuenta que el reporte de Otorgamiento de Buena Pro fue publicado en el portal web del SEACE el mismo día (25 de marzo de 2024), es que el postor ganador de la Buena Pro estuvo obligado a presentar la documentación (requisitos) para perfeccionar el contrato, dentro de los plazos previstos de conformidad con el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.³

En consecuencia, el postor ganador de la Buena Pro, mediante carta N° 001-2024/CONSORCIO FENIX de 25 de abril de 2024, presentó por Tramite Documentario de Mesa de Partes de la Entidad, con CUT n.° 1871-2024-PEBPT en la misma fecha, la documentación de la propuesta económica.

Luego, el representante Común del Consorcio Fénix, mediante carta N° 002-2024/CONSORCIO FENIX de 1 de abril de 2024, presentó por Tramite Documentario de Mesa de Partes de la Entidad, con CUT n.° 1946-2024-PEBPT en la misma fecha, la documentación para el perfeccionamiento de contrato.

Cabe precisar, que conforme al numeral 2.3. "Requisitos para perfeccionar el Contrato" de las Bases Administrativas establecidas para la Contratación Directa n.° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1, en adelante "Bases Administrativas", señala lo siguiente:

(...)

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar la siguiente documentación e información para perfeccionar el contrato:

- a) *Garantía de fiel cumplimiento del contrato.*
- b) *Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.*
- c) *Solicitud para la constitución de fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento de ser el caso.*
- d) *Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.*
- e) *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
- f) *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
- g) *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
- h) *Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
- i) *Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N°12).*
- j) *Constancia de capacidad de Libre contratación expedida por el RNP.*
- k) *Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.*

³ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)"

- 
- 
- 
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
 - m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
 - n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
 - o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios
 - p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
 - q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
 - r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
 - s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave. (...)"

Luego dentro del plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el señor Manuel Rolando Gonzaga Cobeñas, Director Ejecutivo en representación de la Entidad, conjuntamente con el señor Pedro Manuel Balta Sifuentes, representante común de Consorcio Fénix en adelante el "Contratista", suscribieron el contrato de Obra n.º 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de Saldo de Obra de 2 de abril de 2024.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación presentado para el perfeccionamiento y Suscripción del Contrato del saldo de obra se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

- 
- 
1. ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATO CON CONTRATISTA, PESE A QUE NO ACREDITÓ LA TOTALIDAD DE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Y NO PRESENTÓ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA; ASIMISMO, LOS CALENDARIOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS NO SON CONCORDANTES CON EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LOS AVANCES FÍSICO Y FINANCIERO DEL SALDO DE OBRA, EL REQUERIMIENTO DE ADELANTO PARA MATERIALES, LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

De la revisión efectuada a las Bases Administrativas y los documentos presentados por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato, se advierte que no se acreditó la totalidad de la experiencia del profesional que realizará las labores de Residente de obra; asimismo, no presentó el Programa de Ejecución de Obra (CPM); además, el calendario de adquisición de materiales e insumos y el calendario de utilización de equipos no son concordantes con el Calendario de Avance de Obra Valorizado.

Pese a ello, la Entidad y el Contratista suscribieron contrato para la ejecución del Saldo de Obra el 2 de abril de 2024.

Los hechos antes mencionados se detallan a continuación:



- DE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA

De la revisión a las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, para la ejecución de Saldo de Obra, se advierte que en dicho documento se establecieron los requisitos mínimos del personal clave requerido para la ejecución de la Obra; es así que, para el Residente de Obra se le exige, ser ingeniero civil o ingeniero agrícola, con experiencia mínima cuatro (4) años contados a partir de la obtención de la colegiatura, como Residente de obra, Supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de obra, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares,



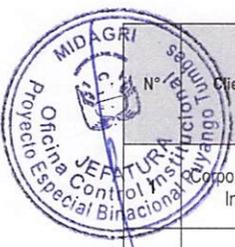
En ese sentido, el representante legal del Contratista mediante Carta n.° 002-2024/CONSORCIO FENIX de 1 de abril de 2024, presentó por mesa de partes de la Entidad, la documentación para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual incluyó los documentos de la experiencia "PLANTEL PROFESIONAL CLAVE" requerido para la ejecución del Saldo de Obra.

A razón de ello, la Comisión de Control verificó la documentación presentada por el Contratista para la suscripción de contrato, respecto a la experiencia del Residente de Obra, y advierte que el Contratista no acreditó la totalidad de la experiencia exigida en las bases administrativas del profesional antes mencionado, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2

Experiencia presentada por la Contratista del Residente de Obra para el perfeccionamiento del contrato

N°	Ciente o Empleador	Objeto De La Contratación	Cargo	Fecha de Inicio	Documento Presentado	Fecha de Culminación	Documento presentado	Tiempo Acumulado según Contratista (años)	Tiempo Acumulado según Comisión de Control (años)
	Corporación Peruana de Ingeniería S.A.	construcción de canal de irrigación Suytucoccha	Supervisor de obra	5/12/2007	Constancia (folio n.° 58 del Exp. de contratación)	20/09/2008	Constancia (folio n.° 58 del Exp. de contratación)	0.79	0.79
2	Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque	Mejoramiento de canal el pueblo, distrito de Túcume provincia y departamento de Lambayeque	Ingeniero Residente de obra	7/09/2012	Contrato (folio n.° 57 del Exp. de contratación)	22/12/2012	Acta de termino de obra. (folio n.° 49 del Exp. de contratación)	0.29	0.29
3	Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque	Mejoramiento de servicio de agua para riego en el canal el padre en el subsector de Capote- distrito de Picsi provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque	Ingeniero Residente de obra	19/09/2013	Contrato (folio n.° 48 del Exp. de Contratación)	13/02/2014	Acta de entrega y recepción (folio n.° 41 del Exp. de Contratación)	0.40	0.40



N°	Cliente o Empleador	Objeto De La Contratación	Cargo	Fecha de Inicio	Documento Presentado	Fecha de Culminación	Documento presentado	Tiempo Acumulado según Contratista (años)	Tiempo Acumulado según Comisión de Control (años)
4	Incorp Ingeniería y Construcción	Mejoramiento del canal de riego Carpintero tramo 0+000 km al 5+000km de Ferreñafe - Lambayeque.	Ingeniero Residente de obra	9/06/2014	Contrato (folio n.° 38 del Exp. de Contratación)	4/08/2014	Acta de recepción de obra (folio n.° 35 del Exp. de Contratación)	0.15	0.15
5	Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C	Construcción del canal principal y sistema de riego y drenaje - Vilque - Mañazo II Etapa.	Supervisor de obra	20/11/2001	Certificado (folio n.° 32 del Exp. de Contratación)	31/10/2002	Certificado (folio n.° 32 del Exp. de Contratación)	0.95	0.95
6	Consorcio Supervisor Irrigación Amazonas	Continuación y culminación del proyecto de irrigación Amajao	Supervisor del tramo I y II de obra	13/12/2021	Certificado (folio n.° 31 del Exp. de Contratación)	6/04/2022	Certificado (folio n.° 32 del Exp. de Contratación)	0.31	0.31
7	Consorcio Supervisor Irrigación Amazonas	Continuación y culminación del proyecto de irrigación Amajao	Jefe de supervisión	7/04/2022	Certificado (folio n.° 30 del Exp. de Contratación)	30/12/2022	Certificado (folio n.° 30 del Exp. de Contratación)	0.73	0.73
8	Diseño y Construcciones E.I.R.L.	Recuperación del sistema de riego del valle bajo Chira margen izquierda, en el distrito de Colán, provincia de Paíta, departamento de Piura.	Ingeniero Residente de obra	12/01/2023	Certificado (folio n.° 29 del Exp. de Contratación)	30/04/2023	Certificado (folio 29 del Exp. De Contratación)	0.30	0.30
9	Proyecto Especial Jequetepeque Zaña	Actividad n.° 4: Descolmatación, encausamiento de 8.5 km y protección con roca al volteo en ambas márgenes de 1,0 km del río Huamanzaña, Sectores Piedra Parada - CP san Carlos - CP Chao, provincia de Virú departamento de la Libertad.	Ingeniero Residente para Actividad	26/07/2018	Contrato (folio n.° 28 del Exp. de Contratación)	8/09/2018	<u>No adjunta acta de recepción y/o conformidad</u>	0.12	0.00 (Es actividad)
COMPUTO TOTAL EN AÑOS								4.05	3.93

Fuente: Folios n.°s Del 28 al 58 del Archivador n.° 2 del Exp. de la Contratación Directa n.° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en relación a la verificación realizada por la Comisión de Control y plasmada en el cuadro anterior, se advierte que el Contratista presentó como experiencia del ítem n.° 9, un contrato de locación de servicios para realizar la labor de "Ingeniero Residente para la Actividad N° 04 Descolmatación, encausamiento de 8.5 Km y protección con roca al volteo en ambas márgenes en 1,0 Km del Río Huamanzaña, Sectores Piedra Parada – CP San Carlos – CP Chao, Provincia de Virú, Departamento de la Libertad", a pesar que las Bases Administrativas señalaron como "A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE", en el cargo de Residente de Obra, lo siguiente:

(...)

El profesional deberá contar con una experiencia mínima de cuatro (4) años contados a partir de la obtención de la colegiatura, como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervisión y/o inspector de obra, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares.

(...)"



Asimismo, las mencionadas Bases Administrativas consideran como obras similares: "(...) la Ejecución de Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Reforzamiento y/o Ampliación de obras Hidráulicas con fines de riego agrícola tales como: bocatomas y/o canales y/o sistemas de conducción de agua, muros de encauzamiento y/o defensas ribereñas y/o muros de espigones en río, muro de contención en quebradas y en ríos, muros de contención en acantilados, puentes en ríos cuyos pilares o estribos se encuentren en contacto con el lecho del río (...)"



Por otro lado, para acreditar la experiencia del rubro señalado en el ítem n.º 9 del cuadro anterior, el Contratista solo presentó un contrato de locación de servicios, sin acreditar su respectiva conformidad, a pesar de que las Bases Administrativas lo indican como requisito para el perfeccionamiento del contrato⁴.

Por lo expuesto, al ser una experiencia como "Residente de Actividad" y no como "Residente de Obra"; además, de no adjuntar la conformidad del contrato, el Contratista no habría cumplido con acreditar la experiencia solicitada en las Bases Administrativas del profesional clave en mención; puesto que, acreditó un total de experiencia del Residente de Obra de: 3.93 años, siendo la experiencia mínima señalada en las Bases Administrativas de cuatro (4) años.

- DE LA NO PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM)

De acuerdo con los requisitos señalados en las Bases Administrativas, en el numeral 2.3. "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO", el inciso k), se estableció lo siguiente:

(...)

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar la siguiente documentación e información para perfeccionar el contrato:

(...)

k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. (el énfasis y subrayado es agregado)

(...)"



En tal sentido, como requisito para el perfeccionamiento del contrato, se estableció la presentación del Programa de Ejecución de Obra (CPM); sin embargo, de la revisión de la documentación presentada por el Contratista para la suscripción de contrato, contenida en el Expediente de Contratación, se evidencia que el Contratista **no presentó** el mencionado programa; por tanto, no se habría cumplido con la presentación de la totalidad de los documentos señalados como requisitos en las Bases Administrativas para el perfeccionamiento del contrato.

⁴ De acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas en el numeral "2.3 Requisitos para perfeccionar el Contrato", en el inciso s), se tiene:

(...)

s) "Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave (...)", (el énfasis y subrayado es agregado).

- CON RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DEL CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS Y SU CORCONDANCIA CON EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO.



Se debe precisar, que el Contratista presentó el mencionado calendario adjunto a la documentación para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, se advierte que ha sido denominado como "CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS".

Es así que, de la revisión del "CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS" se advierte que el mencionado cronograma no se encuentra concordante con el "CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO"; puesto que, de acuerdo al cronograma, existen materiales que fueron programados a ser utilizados durante todo el plazo la ejecución del Saldo de Obra (180 días calendario); sin embargo, de acuerdo al calendario de avance de obra valorizado, la partida donde serán utilizados estos equipos, solo fueron programados para ser ejecutadas en parte del plazo ejecución.



Lo antes mencionado se puede apreciar en la partida 01.01: "CARTEL DE OBRA 3.6x7.2 m", de acuerdo con el siguiente detalle:

- **CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS:** ha considerado el material: "Gigantografía 7.20 x 3.60 m", durante toda la ejecución del Saldo de Obra (180 días calendario, aproximadamente 6 meses de ejecución).
- **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO:** el material utilizado "Gigantografía 7.20 x 3.60 m", forman parte de las partidas: 01.01: "CARTEL DE OBRA 3.6x7.2 m", tal como se detalla en los análisis de precios unitarios que se presenta en la siguiente imagen:

Imagen N° 5
Partida 01.01 CARTEL DE OBRA 3.6 X 7.2 m

Análisis de precios unitarios							
Presupuesto	1005018	REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES					
Subpresupuesto	001	OBRAS CIVILES					
Partida	01.01	CARTEL DE OBRA 3.6 x 7.2 m					
Rendimiento	UND/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : und			3,097.92
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/	
Mazo de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	0.5000	4.0000	26.22	104.88	
0101010004	OFICIAL	hh	0.5000	4.0000	20.50	82.40	
0101010005	PEON	hh	2.0000	16.0000	18.65	298.40	
Materiales							
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg		0.7000	6.00	4.20	
0204320040	PERNOS 5/8"x8"	und		12.0000	6.00	68.00	
02070100010005	PIEDRA CHANCADA 3/4" - 1/2"	m3		0.0150	90.00	1.35	
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.0250	40.00	1.00	
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		2.3800	31.50	74.97	
0231010001	MADERA TORNILLO de 4" Y 3"	p2		213.0000	8.94	1,940.32	
02310500010009	TRIPLAY DE 2.44 m x 1.22 m x 15 MM	pln		3.0000	108.00	324.00	
024020001	PINTURA ESMALTE	gal		4.0000	55.00	220.00	
0254010003	GIGANTOGRAFIA 7.20 x 3.60 m.	und		1.0000	200.00	200.00	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	485.68	14.57	
						2,597.57	
						14.57	

Fuente : Folio n.° 148 del Archivador n.° 2 del Exp. de la Contratación Directa.
Elaborado por: Comisión de Control.



- **CRONOGRAMA DE EQUIPO Y MAQUINARIA:** ha considerado la utilización de los equipos "Martillo Neumático de 42 Kg" y "Compresora Neumática 125-175 PCM-76HP", durante toda la ejecución del Saldo de Obra (180 días calendario, aproximadamente 6 meses de ejecución).
- **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO:** los equipos "Martillo Neumático de 42 Kg" y "Compresora Neumática 125-175 PCM-76HP", forman parte de las partidas: 01.07 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (CORRAL Y MUROS EXISTENTES), 02.01.01.03 DEMOLICIÓN DE OBRAS DE CONCRETO (TUNEL EXISTENTE ANTIGUO), 03.01.01.03 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO y 04.03.01.03 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO, tal como se detalla en los análisis de precios unitarios que se presentan en las siguientes imágenes:



Imagen N° 7

Partida 01.07 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (CORRAL Y MUROS EXISTENTES) 2,400.00

Partida	01.07	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (CORRAL Y MUROS EXISTENTES)					2,400.00	
Rendimiento	m3/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000	Costo unitario directo por : m3			172.99	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.6667	26.22	17.48		
0101010005	PEON	hh	2.0000	1.3333	18.65	24.87		
0101010006002	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	hh	2.0000	1.3333	26.22	34.98		
	Equipos					77.31		
0301120016	EQUIPO DE CORTE Y SOLCEO(OXI-CET)	hm	1.0000	0.6667	25.00	16.67		
03011400020003	MARTILLO NEUMATICO DE 42 kg	hm	2.0000	1.3333	9.00	12.00		
03011400060004	COMPRESORA NEUMATICA 125 - 175 PCM - 76 HP	hm	1.0000	0.6667	84.70	56.68		
						CONDICION FENIX		
						Pedro M. Balta Sifuentes		
						Representante Legal		

Fuente : Folio n.° 147 del Archivador n.° 2 del Exp. de la Contratación Directa.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen N° 8

Partida 02.01.01.03 07 DEMOLICIÓN DE OBRAS DE CONCRETO (TUNEL EXISTENTE ANTIGUO) 0.50

Partida	02.01.01.03	DEMOLICION DE OBRAS DE CONCRETO (TUNEL EXISTENTE ANTIGUO)					0.50	
Rendimiento	m3/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000	Costo unitario directo por : m3			172.99	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.6667	26.22	17.48		
0101010005	PEON	hh	2.0000	1.3333	18.65	24.87		
0101010006002	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	hh	2.0000	1.3333	26.22	34.98		
	Equipos					77.31		
0301120016	EQUIPO DE CORTE Y SOLCEO(OXI-CET)	hm	1.0000	0.6667	25.00	16.67		
03011400020003	MARTILLO NEUMATICO DE 42 kg	hm	2.0000	1.3333	9.00	12.00		
03011400060004	COMPRESORA NEUMATICA 125 - 175 PCM - 76 HP	hm	1.0000	0.6667	84.70	56.68		

Fuente : Folio n.° 146 del Archivador n.° 2 del Expediente de la Contratación Directa.
Elaborado por: Comisión de Control.



Imagen N° 9
Partida 03.01.01.03 07 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO

Partida	03.01.01.03 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO			Costo unitario directo por : m3				172.99
Rendimiento	m3/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.		
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.6667	26.22	17.48		
0101010005	FECH	hh	2.0000	1.3333	18.65	24.87		
01010100060002	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	hh	2.0000	1.3333	26.22	34.96		
	Equipos							
0301100008	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	77.31	3.67		
0301120016	EQUIPO DE CORTE Y SOLCEO(OXI-CET)	hm	1.0000	0.6667	25.00	16.67		
03011400020003	MARTILLO NEUMÁTICO DE 42 kg	hm	2.0000	1.3333	9.00	18.00		
03011400060004	COMPRESORA NEUMÁTICA 125 - 175 PCM - 75 HP	hm	1.0000	0.6667	94.70	53.14		
						77.31		

Fuente : Folio n.° 140 del Archivador n.° 2 del Expediente de la Contratación Directa.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen N° 10
Partida 04.03.01.03 07 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO

Partida	04.03.01.03 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO			Costo unitario directo por : m3				172.99
Rendimiento	m3/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.		
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.6667	26.22	17.48		
0101010005	FECH	hh	2.0000	1.3333	18.65	24.87		
01010100060002	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	hh	2.0000	1.3333	26.22	34.96		
	Equipos							
0301100008	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	77.31	3.67		
0301120016	EQUIPO DE CORTE Y SOLCEO(OXI-CET)	hm	1.0000	0.6667	25.00	16.67		
03011400020003	MARTILLO NEUMÁTICO DE 42 kg	hm	2.0000	1.3333	9.00	18.00		
03011400060004	COMPRESORA NEUMÁTICA 125 - 175 PCM - 75 HP	hm	1.0000	0.6667	94.70	53.14		
						77.31		

Fuente : Folio n.° 126 del Archivador N° 2 del Expediente de la Contratación Directa.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, de acuerdo al Calendario de Avance de Obra Valorizado, las partidas: 01.07: "Demolición de Estructura de Concreto (corral y muros existentes)" y 02.01.01.03: "Demolición de Obra de Concreto (túnel existente antiguo)" están programadas a ser ejecutadas durante los primeros 15 días del plazo de ejecución (primer mes) y por ende la utilización de los equipos "Martillo Neumático de 42 Kg" y "Compresora Neumática 125-175 PCM-76HP", tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 11
Partida 01.07 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (CORRAL Y MUROS EXISTENTES) y Partida
02.01.01.03 07 DEMOLICIÓN DE OBRAS DE CONCRETO (TUNEL EXISTENTE ANTIGUO), DEL CALENDARIO DE
AVANCE DE OBRA VALORIZADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	P. COST	Partida	MONTO MENSUALES			
						Del 13 al 31 de Marzo 2024	Del 01 al 30 de Abril 2024	Del 01 al 30 de Mayo 2024	Del 01 al 30 de Junio 2024
01.07	OBRA PRELIMINAR				169,982.29	81,363.69	27,224.77	10,788.40	10,448.11
01.07.01	CARTEL DE OBRA 3.8 x 7.2 m	und	1.00	3,087.92	3,087.92	3,087.92			
01.07.02	CONTROL TOPOGRÁFICO	mas	8.00	10,300.08	82,340.48	4,537.52	10,448.13	10,788.40	10,448.11
01.07.03	HABILITACIÓN DE CAMINOS DE ACCESO (MAQUINARIA)	lm	0.48	1,355.84	653.25	628.25			
01.07.04	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA ACCESOS	m3	500.83	84.25	32,178.33	32,178.33			
01.07.05	ALMACEN, GUARDIANA Y CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA, 200M2	und	1.00	33,272.97	33,272.97	30,806.33	2,378.64		
01.07.06	CONSERVACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES				44,800.00		14,400.00		
01.07.07	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (CORRAL Y MUROS EXISTENTES)	m3	23.40	172.99	4,047.87	4,047.87			
01.07.08	PROTECCIÓN Y CERRAMIENTO PROVISIONAL DE OBRA				18,884.33	18,884.33			
01.07.09	OBRA PROVISIONALES				1,521,902.83	78,061.75	506,761.64	412,173.19	105,427.63
02.01	HABILITACIÓN DE CANAL DE DESAGÜE								
02.01.01	OBRAS PRELIMINAR								
02.01.01.01	DESARROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m2	8,050.00	5.22	42,021.00	1,050.53	10,505.23	10,555.42	10,555.23
02.01.01.02	DEMOLICIÓN DE OBRAS DE CONCRETO (TUNEL EXISTENTE ANTIGUO)	m3	17.08	172.99	2,959.27	2,959.27			
02.01.02.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL CONSOLIDADO CON MAQUINARIA	m3	13,118.59	18.07	152,135.90	68,051.95	68,051.95		
02.01.02.02	RELLENO COMPACTADO C/ MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	12,959.64	43.69	562,200.20			53,748.04	148,020.07

Fuente : Folio n.º 172 del Archivador n.º 2 del Expediente de la Contratación Directa.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la partida 03.01.01.03: "Demolición de Estructura de Concreto" se encuentra programada a ser ejecutada durante los meses de mayo y junio de 2024 (tercer y cuarto mes), según lo señalado en el Calendario de Avance Valorizado, y por ende la utilización de los equipos "Martillo Neumático de 42 Kg" y "Compresora Neumática 125-175 PCM-76HP", tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 12
Partida 03.01.01.03 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA
VALORIZADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	P. COST	Partida	MONTO MENSUALES			
						Del 19 al 31 de Marzo 2024	Del 01 al 30 de Abril 2024	Del 01 al 30 de Mayo 2024	Del 01 al 30 de Junio 2024
03.01.01.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m2	15,744.65	2.80	40,920.00			31,725.07	8,210.62
03.01.01.02	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	18,744.06	5.20	97,187.01			41,289.54	41,289.53
03.01.01.03	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	969.37	172.99	167,591.30			93,907.14	73,684.16
03.01.01.04	PROTECCIÓN Y CERRAMIENTO PROVISIONAL DE OBRA				1,521,902.83	5,588.95		171,708.67	44,219.61

Fuente : Folio n.º 171 del Archivador n.º 2 del Exp. de la Contratación Directa.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, la partida 04.03.01.03: "Demolición de Estructura de Concreto" se encuentra programada a ser ejecutada durante el mes de abril de 2024 (segundo mes), según lo señalado en el Calendario de Avance Valorizado, y por ende la utilización de los equipos "Martillo Neumático de 42 Kg" y "Compresora Neumática 125-175 PCM-76HP", tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 13
Partida 04.03.01.03 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA
VALORIZADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PUNTAJE	PUNTAJE	MONTOS MENSUALES			
						Del 01/01/24 al 31/03/24	Del 01/04/24 al 30/05/24	Del 01/06/24 al 30/06/24	Del 01/07/24 al 31/08/24
04.02.08	MEJORAMIENTO DE CASETA DE CONTROL DE COMPUERTAS PLANAS (PISO)	m2	6.58	27.59	251.30				
04.03	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE GRUPO ELECTROGENO						251.30		
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
01.01.01.01	EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO MANUAL	m3	13.02	114.24	1,497.45			1,497.45	
01.01.01.02	REMOVICION DE MATERIAL EXISTENTE PROGRAMADO	m3	1.24	20.52	244.85			244.85	
04.03.01.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	12.20	172.89	2,110.40			2,110.40	
03.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXISTENTE	m3	8.58	21.17	183.79			183.79	
02.01.01.03	CONCRETO SIMPLE								
02.01.01.01	SOLADO CONCRETO fcr100 kg/m2, E=0.13m	m2	56.80	59.93	8,678.13			8,678.13	
02.01.01.02	CAPATEO NORMAL								

Fuente : Folio n.º 170 del Archivar n.º 2 del Expediente de la Contratación Directa.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo antes expuesto, se advierte que los equipos: "Martillo Neumático de 42 Kg" y "Compresora Neumática 125-175 PCM-76HP", forman parte de las partidas: 01.07: "Demolición de Estructura de Concreto (corral y muros existentes)"; 02.01.01.03: "Demolición de Obra de Concreto (túnel existente antiguo)"; 03.01.01.03: "Demolición de Estructura de Concreto" y 04.03.01.03: "Demolición de Estructura de Concreto", las mismas que de acuerdo a lo programado en el Calendario de Avance de Obra Valorizado serán ejecutadas desde el inicio de plazo (primer mes) hasta el mes de junio (cuarto mes, aproximadamente).

Por tanto, se puede indicar que el "CRONOGRAMA DE EQUIPO Y MAQUINARIA" no es concordante con el "CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO"; puesto que, al verificar los equipos "Martillo Neumático de 42 Kg" y la "Compresora Neumática 125-175 PCM-76HP", de acuerdo con el cronograma fueron programados para ser utilizados para los seis meses de plazo de ejecución (180 días calendario) del Saldo de Obra; sin embargo, de acuerdo al calendario solo serán utilizados hasta el cuarto mes (junio de 2024)

De las situaciones expuestas se deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante decreto supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

- a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
- b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y

consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.

c) Experiencia del postor en la especialidad.

49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente.

(...)

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1 Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

- a) Garantías, salvo casos de excepción.
- b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

(...)

Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra

175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

(...)"

- Bases Estándar de la Contratación Directa n.º 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Primera Convocatoria

"(...)

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar la siguiente documentación e información para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución de fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento de ser el caso.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N°12).
- j) Constancia de capacidad de Libre contratación expedida por el RNP.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave. (...)"
- t) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

CARGO	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	El profesional deberá contar con una experiencia mínima de cuatro (4) años contados a partir de la obtención de la colegiatura, como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervisión y/o inspector de obra, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares (*).

(...)

(*) Obras iguales o similares:

Se considera obras similares a la Ejecución de Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Reforzamiento y/o Ampliación de obras Hidráulicas con fines de riego agrícola ta como bocatomas y/o canales y/o sistema de conducción de agua, muros de encauzamiento y/o

defensas ribereñas y/o muros de espigones en río, muro de contención en quebradas y en ríos, muros de contención en acantilados, puentes en ríos cuyos pilares o estribos se encuentren en contacto con el lecho del río.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

(...)"

La situación expuesta podría afectar el adecuado control de los avances físico y financiero del saldo de obra, el requerimiento de adelanto para materiales, la calidad de los trabajos y la vida útil de la misma.

2. **CONTRATISTA PRESENTÓ COMPROMISO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON EMPRESA QUE SE ENCUENTRA CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN LA SUNAT, LO CUAL NO GARANTIZA LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Y PODRÍA GENERAR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SALDO DE OBRA Y AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.**

El Contratista, mediante Carta n.º 002-2024/CONSORCIO FENIX de 1 de abril de 2024, alcanzó a la Entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato, y adjuntó entre otros documentos los relacionados a las cartas de compromiso de alquiler de equipos y maquinaria, cuyas cartas de compromiso se mencionan a continuación:

- Carta de Compromiso de Alquiler de Héctor Miguel Aguirre Boyer, con RUC n.º 10002383395 de 27 de marzo de 2024.
- Carta de Compromiso de Alquiler de Grupo Inversionista Boyer S.R.L. con RUC n.º 20602643931 de 20 de marzo de 2024.
- **Carta de Compromiso de Alquiler de B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L. con RUC n.º 20409310231 de 20 de marzo de 2024.**
- Carta de Compromiso de Alquiler de HOCSA Contratista Generales S.A.C con RUC n.º 20137744041 de 15 de marzo de 2024.
- Carta de Compromiso de Alquiler de Francisco Martín Mendoza Saldarriaga con RUC n.º 10002008225 de 20 de marzo de 2024.
- Carta de Compromiso de Alquiler de Inversiones Afer S.A.C con RUC n.º 20600249895 de 20 de marzo de 2024.

Es así que, de la revisión del contenido y de los proveedores que suscriben las mencionadas cartas, se advierte que la empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L., con RUC n.º 20409310231, se encuentra con "SUSPENSIÓN TEMPORAL", de acuerdo a la consulta en el Buscador de Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT (<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>), tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N° 14
Consulta RUC de la empresa B & R BOYER CONSTRUCTORES EIRL

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20409310231 - B & R BOYER CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	06/10/2010	Fecha de Inicio de Actividades:	06/10/2010
Estado del Contribuyente:	SUSPENSION TEMPORAL		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	MZA L LOTE 11 A.H. PAMPA GRANDE TUMBES - TUMBES - TUMBES		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA Secundaria 1 - 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES		

Fuente: Buscador Consulta RUC del Portal de SUNAT, link: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

En ese sentido, la Comisión de Control solicitó⁵ a la SUNAT Oficina Zonal de Tumbes, informe sobre la fecha que la empresa B&R BOYER Constructores EIRL comunicó⁶ a la SUNAT, el inicio de la suspensión temporal de actividades, para lo cual, la SUNAT mediante Comprobantes de Información Registrada – CIR adjunto al Oficio⁷, señaló que la empresa antes mencionada, comunicó a la SUNAT su respectiva “**Suspensión Temporal de Actividades**” desde el **1 de marzo de 2024**, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

⁵ La Comisión de Control, mediante Oficio n.° 119/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OCI de 24 de abril de 2024, solicitó a la SUNAT información relacionada a la “SUSPENSIÓN TEMPORAL”, de la empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L. con RUC n.° 20409310231.

⁶ Resolución de Superintendencia N.° 210-2004/SUNAT, publicado el 18 de setiembre 2004 y vigente a partir del 19 de setiembre 2004.
“(…)”

Artículo 26°.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES

Los sujetos inscritos podrán comunicar la suspensión temporal de sus actividades hasta (2) veces durante un mismo ejercicio gravable cuando hubieran reiniciado actividades dentro del citado ejercicio. Entiéndase por fecha de reinicio de actividades, aquella en la que el sujeto inscrito, después de un periodo de suspensión temporal de actividades, vuelve a efectuar las operaciones a que se refiere el inciso e) del artículo 1°. El periodo de la suspensión temporal de actividades no será superior a los doce (12) meses calendarios consecutivos contados a partir de la fecha en que empezó la referida suspensión (...). (el subrayado y resaltado es agregado).

⁷ Oficio n.° 000163-2024-SUNAT/710900 de 26 de abril de 2024.

Imagen N° 15

Comprobantes de Información Registrada – CIR de la empresa B&R BOYER Constructores EIRL

26/4/24, 11:28 Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

RUC



FICHA RUC : 20409310231
B & R BOYER CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Número de Transacción : 45579510

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	B & R BOYER CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Tipo de Contribuyente	: 07 -EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	: 06/10/2010
Fecha de Inicio de Actividades	: 06/10/2010
Estado del Contribuyente	: SUSPENSIÓN TEMPORAL 01/03/2024
Dependencia SUNAT	: 0253 - O.Z.TUMBES-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 18/12/2015
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 18/12/2015), (desde 17/09/2018)
Operador Autorizado de Comercio Exterior	: -

Fuente: Comprobantes de Información Registrada – CIR adjunto al Oficio N° 000163-2024-SUNAT/710900 de 26 de abril de 2024.

De lo expuesto, se puede evidenciar, que la empresa B&R Boyer Constructores E.I.R.L., inició la "Suspensión Temporal de Actividades" (1 de marzo de 2024) con fecha anterior a la emisión de la carta de compromiso de alquiler (20 de marzo de 2024), Asimismo el Oficio de SUNAT, señala lo siguiente: "(...) Al respecto se informa que, de acuerdo a la verificación realizada en nuestros sistemas informáticos el 26.04.2024, respecto a la persona jurídica B & R BOYER CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA identificado con RUC N° 20409310231 (...) Asimismo, se informa que, mediante el trámite de Suspensión Temporal de Actividades se comunica a la SUNAT que una empresa detendrá temporalmente cualquier actividad comercial relacionada con su registro RUC.(...)"

Por lo tanto, la empresa no podría realizar ningún tipo de actividad empresarial⁸ (inclusive la de alquiler de maquinaria), contradiciendo la disponibilidad y/o alquiler de maquinaria y equipo ofrecida en la carta de compromiso de alquiler.

Cabe señalar, que en la carta de compromiso de alquiler presentada por la empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L. indicó el compromiso de alquiler de la maquinaria y equipo siguiente:

⁸Resolución de Superintendencia N.° 210-2004/SUNAT, publicado el 18 de setiembre 2004 y vigente a partir del 19 de setiembre 2004.

(...)

Artículo n.° 1: Definiciones

f) **Suspensión temporal de actividades:** Al periodo de hasta doce (12) meses calendario consecutivos en el cual el contribuyente y/o responsable o el sujeto inafecto no realiza ningún acto que implique la generación de ingresos gravados o no con el Impuesto a la Renta, ni la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con su actividad (...). (El resaltado y subrayado es nuestro).

Cuadro N° 3
Relación de equipos y maquinarias comprometidos por el
Proveedor B&R Boyer Constructores E.I.R.L.

ítem	Descripción	Cantidad
1	Excavadora Sobre Oruga 330 HP	1.0
2	Camión Volquete de 15 M3	1.0
3	Compresora Neumática 125-175-PCM-76HP	1.0
4	Retroexcavadora S/O 75-110HP, 50-1 3Y3	1.0
5	Compactador Vibratoria Tipo Plancha 7HP	1.0
6	Cargador sobre llantas de 125-135HP 3 Yd3	1.0
7	Soldadora Elect. Monof. Alterna 225 Amp.	1.0
8	Mezcladora de Concreto 11 P3 (23HP)	1.0
9	Vibrador de Concreto 4HP 2.40	1.0
10	Camión Cisterna 4x2 (Agua)	1.0
11	Rodillo Liso Vibratorio 101-135HP 10-12T	1.0

Fuente: Carta n.° 002-2024/CONSORCIO FENIX de 1 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

A razón de ello, la Comisión de Control verificó el equipamiento estratégico requerido en las Bases Administrativas, el cual forma parte de los requisitos de calificación, y los cotejó con la relación de maquinaria y equipo comprometida a ser alquilada por la empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L., y se advierte que la empresa antes mencionada tiene la mayor cantidad de maquinaria y equipo en su compromiso de alquiler, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
COMPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y EL
COMPROMISO DE ALQUILER DE LA EMPRESA B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS	SEGÚN CARTA DE COMPROMISO DE B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L.
1	Nivel Topográfico con Trípode	1	-
2	Estación Total con Trípode	10	-
3	Tractor de Orugas De 300-330 HP	5	-
4	Excavadora Sobre Oruga 330 HP	2	1
5	Camión Volquete de 15 M3	2	1
6	Martillo Neumático de 42 Kg	1	-
7	Compresora Neumática 125-175-PCM-76HP	2	1
8	Retroexcavadora S/O 75-110HP, 50-1 3y3	1	1
9	Compactadora Vibratoria Tipo Plancha 7HP	1	1
10	Cargador Sobre Llantas de 125-135HP 3 YD3	1	1
11	Grupo Electrónico de 37.5 Kw	1	-
12	Soldadora Elect. Monof. Alterna 225 Amp.	1	1
13	Mezcladora de Concreto 11 P3 (23hp)	3	1
14	Vibrador de Concreto 4HP 2.40"	1	1
15	Motobomba de 10HP 4"	1	-
16	Camión Cisterna 4x2 (Agua)	1	1
17	Rodillo Liso Vibratorio 101-135HP 10-12T	1	1
18	Motoniveladora 125HP	1	-
19	Camioneta Pick Up 4x2 Cabina Simple 84HP	1	-
20	Camión Plataforma 4x2, 122HP, 8T. (Incluye Grúa)	1	-

Fuente: Base Administrativas de la Contratación Directa n.° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Primera Convocatoria y Carta n.° 002-2024/CONSORCIO FENIX de 1 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

De las situaciones expuestas se deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante decreto supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

(...)

Artículo 2.- principios que rigen las contrataciones

(...)

- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

- 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

- 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley."

(...)"

- Resolución de Superintendencia N.º 210-2004/SUNAT, publicado el 18 de setiembre 2004 y vigente a partir del 19 de setiembre 2004

(...)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - DEFINICIONES

(...)

Adicionalmente, para efecto de la presente norma, se entiende por:

(...)

- f) **Suspensión temporal de actividades:** Al periodo de hasta doce (12) meses calendario consecutivos en el cual el contribuyente y/o responsable o el sujeto inafecto no realiza ningún acto que implique la generación de ingresos gravados o no con el Impuesto a la Renta, ni la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con su actividad.

(...)

Artículo 26°.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES

Los sujetos inscritos podrán comunicar la suspensión temporal de sus actividades hasta (2) veces durante un mismo ejercicio gravable cuando hubieran reiniciado actividades dentro del citado ejercicio. Entiéndase por fecha de reinicio de actividades, aquella en la que el sujeto inscrito, después de un periodo de suspensión temporal de actividades, vuelve a efectuar las operaciones a que se refiere el inciso e) del artículo 1°.

El periodo de la suspensión temporal de actividades no será superior a los doce (12) meses calendarios consecutivos contados a partir de la fecha en que empezó la referida suspensión.

(...)"

- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante decreto supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

(...)"

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

- a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
- b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.
- c) Experiencia del postor en la especialidad.

(...)"

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1 Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

- a) Garantías, salvo casos de excepción.
- b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

(...)"

- Bases Estándar de la Contratación Directa n.º 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Primera Convocatoria



"(...)

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar la siguiente documentación e información para perfeccionar el contrato:

(...)

- a) *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*

(...)"

La situación expuesta no garantiza la disponibilidad del equipamiento estratégico y podría generar retraso en la ejecución de los trabajos en el saldo de obra y afectar el cumplimiento de la finalidad pública.

3. ENTIDAD ACEPTÓ COPIA SIMPLE DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE MENOR AL 10% DEL MONTO CONTRATADO ADEMÁS ESTARÍA A NOMBRE DE UNA EMPRESA QUE NO FORMARÍA PARTE DEL CONSORCIO, LO CUAL GENERARÍA EL RIESGO DE NO CAUTELAR ADECUADAMENTE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR UN EVENTUAL PERJUICIO ECONÓMICO EN CASO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA.

Mediante carta n.º 002-2024/CONSORCIO FENIX de 1 de abril de 2024, presentó por Tramite Documentario de Mesa de Partes de la Entidad, con CUT n.º 1946-2024-PEBPT en la misma fecha, la documentación para el perfeccionamiento de contrato, dentro de los cuales según el inciso a) numeral 2.3. "Requisitos para perfeccionar el Contrato" de las Bases Administrativas señala: "(...) El postor ganador de la buena pro debe presentar la siguiente documentación e información para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (...)".

Sin embargo, al momento de presentar los documentos para el perfeccionamiento de contrato, el Contratista solicitó mediante carta S/N de 1 de abril de 2024, la ampliación de plazo de regularización de la garantía, acogiéndose al último párrafo del inciso b) 100 del RLCE que señala: que el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales para regularización de la garantía, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen N° 16
Solicitud de ampliación de Plazo para regularización de la garantía



[Handwritten signature]



220

CONSORCIO FENIX

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DEL
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Señores
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

ATENCION : ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PROYECTO ESPECIAL
BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Presente. -

Asunto : Ampliación de plazo de regularización de la garantía

REFERENCIA : CONTRATACION DIRECTA N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Por la presente en representación de CONSORCIO FENIX, me dirijo a ustedes para cogerme lo
Indicado en el Decreto supremo N° 234-2022-EF, Artículo 100. condiciones para el empleo de
La Contratación Directa donde se indica que: Para la regularización de la garantía, el plazo
puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. Por lo cual solicitamos se nos otorgue
dicho plazo.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente:

Atentamente

Tumbes, 01 de abril del 2024.


CONSORCIO FENIX
Pedro M. Balta Sifuentes
Representante Legal

Fuente : Folio n.° 220 del Archivador n.° 2 del Exp. de la Contratación Directa n.° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente el 2 de abril de 2024, el Sr. Manuel Rolando Gonzaga Cobeñas, Director Ejecutivo en representación de la Entidad, suscribió con Pedro Manuel Balta Sifuentes, representante común de Consorcio Fénix, el contrato de Obra n.° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, con el objeto de ejecutar el saldo de obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", por un monto total de S/25 625 820,77 y con un plazo de ejecución de ciento Ochenta (180) días calendario; estipulando en la Cláusula Séptima, respecto a las garantías, lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, mediante Carta S/N de fecha 01 de abril del 2024, se acoge a plazo de 10 días hábiles adicionales para regularizar con alcanzar su Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme lo establece en el último párrafo del literal b) del artículo 100 del RLCE. (*) Modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N.° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022, el cual señala lo siguiente:

- Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. (*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.)

(...)"

Luego de ello, mediante carta n.° 020-2024/CONSORCIO FENIX de 15 de abril de 2024, el contratista presentó por Tramite Documentario de Mesa de Partes de la Entidad, con CUT n.° 2326-2024-PEBPT la carta fianza de fiel cumplimiento, indicando lo siguiente: "(...) presentarle la carta fianza de fiel cumplimiento correspondiente al contrato N° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, de obra: 'REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACIENTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES – CUI 2425378'".

En cuanto a la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento presentada por el Contratista:

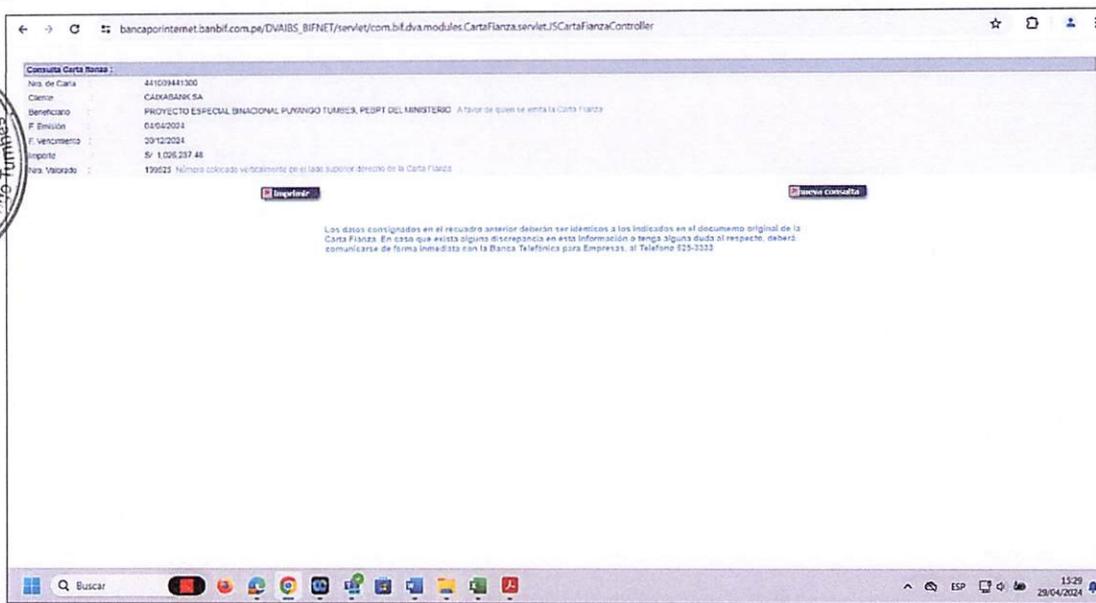
Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación que sustenta el mencionado procedimiento de selección, se advierte que el Consorcio FENIX habría presentado una copia simple de la garantía de fiel cumplimiento la Carta Fianza n.° 441009441300 de 5 de abril de 2024 por el importe de S/1 026 237,48 emitida por el Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF.

Luego mediante Memorándum n.° 0081-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA de 19 de abril de 2024, el Administrador; Sr Yoel Zarate Infante envió a la Jefa de Tesorería, Sra. Yanet Olgita Cornejo Hidalgo, la copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento para su evaluación de acuerdo a Ley a sus funciones proceda a realizar revisión exhaustiva. Asimismo, a través del Informe n.° 041-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA-TESORERIA de 19 de abril de 2024, la Jefa de Tesorería, Sra. Yanet Olguita Cornejo Hidalgo señala que: Al respecto, en concordancia con la Directiva Específica N° 001/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE – "Lineamientos para la recepción, registro, custodia, renovación, ejecución y devolución de Cartas Fianzas en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT", aprobada con Resolución Directoral N° 0060/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 07/06/2019, en su numeral 5.6 señala "El Jefe de la Oficina de Administración, debe remitir al encargado de Tesorería los originales de las cartas fianzas que le haya sido presentadas a través de mesa de partes, para su registro, custodia y control correspondiente". Por lo expuesto, en el párrafo precedente, se realiza la devolución de la documentación por no corresponder a esta área atender la disposición. (...)". (el resaltado y subrayado es agregado)

En ese sentido, los responsables de la Entidad no tendrían bajo su custodia ninguna carta fianza original entregada por el Contratista, teniendo solo una fotocopia la cual ha sido devuelta por el área de Tesorería a la Dirección de Administración por no aplicarse la mencionada directiva interna.

Es preciso indicar, que de la consulta realizada en la página web del BANBIF: https://bancaporinternet.banbif.com.pe/DVAIBS_BIFNET/servlet/com.bif.dva.modules.CartaFianza.servlet.JSCartaFianzaController, la Carta Fianza n.º 441009441300 se emitió el 4 de abril de 2024 por el importe de S/1 026 237,48 al cliente Caixabank S.A identificado con RUC n.º 20601541565, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen N° 17
Consulta Carta Fianza



Al respecto, el Contratista debió alcanzar su Garantía de Fiel Cumplimiento, por el importe de S/2 562 582,07; sin embargo, la carta fianza entregada por el Contratista, se emitió al cliente: Caixabank S.A, empresa que no forma parte del Consorcio Fénix, la misma que se emitió solo por el importe de S/1 026 237,48.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante decreto supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 33.- Garantías

"(...)

- 33.2 *Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de*

la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

(...)"



- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante decreto supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

"(...)

Artículo 148. Tipos de garantía

Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

(...)"

- Directiva Especifica N° 001/2019-MINAGRI-DVDAFIR-DE de 7 de junio de 2019. Aprobado mediante Resolución Directoral N° 0060/2019-MINAGRI-DVDAFIR-DE publicado el 7 de junio de 2019.

"(...)

IV. ALCANCE

Las disposiciones y procedimientos de la presente Directiva son de aplicación obligatoria de la Oficina de Administración, Tesorería, y las áreas usuarias del PEBPT que por su naturaleza de la compra o contratación de servicio requieran garantías para su cumplimiento.

V. DISPOSICIONES

(...)

5.2 La Oficina de Administración recibe la documentación presentada por el postor que obtuvo la buena pro, entre ella, de ser el caso, las cartas fianzas que el mencionado postor está obligado a presentar para la formalización de la relación contractual.

5.3 La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, deberán ser remitidas por el postor ganador a la Oficina de Administración, como parte de los documentos para la suscripción del contrato en el plazo establecido para tal efecto; y es por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.

5.4 El único tipo de garantía admisible para los casos regulados por la presente Directiva será la carta fianza.

5.5 La carta fianza por Adelanto Directo debe ser presentada por el contratista con su solicitud de adelanto directo, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, luego de suscrito el contrato. La carta fianza por adelanto de materiales debe ser presentada junto con la solicitud de adelanto de materiales, en el plazo establecido en las bases administrativas. Este tipo de cartas fianza deben ser presentadas siempre por mesa de partes del PEBPT a nombre del Director Ejecutivo, quien las provee a la Oficina de Administración y éste a su vez las redestina a la Unidad de Tesorería.

5.6 El jefe de la Oficina de Administración, debe remitir al encargado de Tesorería los originales de las cartas fianza que le hayan sido presentadas a través de mesa de partes, para su registro, custodia y control correspondiente, asimismo una copia de las mismas para la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, con fines de autorización de los adelantos directo y para materiales, y una copia a la Unidad de Contabilidad para su registro contable respectivo.

5.7 El encargado de Tesorería debe verificar la autenticidad de las cartas fianza a favor del PEBPT, pudiendo realizar dicha verificación electrónicamente vía web o mediante comunicación escrita a las entidades emisoras de la carta fianza. En caso de que resulte auténtico procede a anotar la veracidad del mismo en su registro interno de control; caso contrario, informar a la Oficina de Administración para su acción correspondiente.

(...)"

La situación expuesta podría generar retrasos en los plazos de ejecución de la obra y de esta manera afectaría el cumplimiento de la finalidad pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: "Perfeccionamiento y suscripción del contrato de saldo de obra", se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a las Comisión de Control, se detalla en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 2: “Perfeccionamiento y suscripción del contrato de saldo de obra”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del saldo de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Perfeccionamiento y suscripción del contrato de saldo de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe.

Tumbes, 29 de abril de 2024



Danitza Mercedes Ipanaqué Sernaqué
Supervisor Comisión de Control



Luis Alberto Ramos Lupu
Jefe de Comisión de Control



Annie Stefany Garabito Infante
Ingeniero Especialista



Javier Martín Carrasco Del Rosario
Jefe (e) del Órgano de Control Interno
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

APÉNDICE N.º 1
DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL



1. ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATO CON CONTRATISTA, PESE A QUE NO ACREDITÓ LA TOTALIDAD DE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Y NO PRESENTÓ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA; ASIMISMO, LOS CALENDARIOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS NO SON CONCORDANTES CON EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LOS AVANCES FÍSICO Y FINANCIERO DEL SALDO DE OBRA, EL REQUERIMIENTO DE ADELANTO PARA MATERIALES, LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Expediente de la Contratación Directa n.º 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1.
2	Bases Administrativas de la Contratación Directa n.º 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1.
3	Carta n.º 002-2024/CONSORCIO FENIX de 1 de abril de 2024.



CONTRATISTA PRESENTÓ COMPROMISO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON EMPRESA QUE SE ENCUENTRA CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN LA SUNAT, LO CUAL NO GARANTIZA LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Y PODRÍA GENERAR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SALDO DE OBRA Y AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

Nº	Documento
1	Expediente de la Contratación Directa n.º 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1.
2	Bases Administrativas de la Contratación Directa n.º 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1.
3	Carta n.º 002-2024/CONSORCIO FENIX de 1 de abril de 2024.
4	Buscador Consulta RUC del Portal de SUNAT, link: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

[Handwritten signature]



ENTIDAD ACEPTÓ COPIA SIMPLE DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE MENOR AL 10% DEL MONTO CONTRATADO ADEMÁS ESTARÍA A NOMBRE DE UNA EMPRESA QUE NO FORMARÍA PARTE DEL CONSORCIO, LO CUAL GENERARÍA EL RIESGO DE NO CAUTELAR ADECUADAMENTE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR UN EVENTUAL PERJUICIO ECONÓMICO EN CASO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA.

Nº	Documento
1	Expediente de la Contratación Directa n.º 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1.
2	Bases Administrativas de la Contratación Directa n.º 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1.
3	Carta n.º 002-2024/CONSORCIO FENIX de 1 de abril de 2024.
4	Carta S/N de 1 de abril de 2024.
5	Contrato de Obra n.º 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 2 de abril de 2024.
6	Carta n.º 020-2024/CONSORCIO FENIX de 15 de abril de 2024

7	Carta Fianza n.º 441009441300 de 5 de abril de 2024 por el importe de S/1 026 237,48 emitida por el Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF al cliente Caixabank S.A identificado con RUC n.º 20601541565.
8	Memorándum n.º 0081-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA de 19 de abril de 2024
9	Informe n.º 041-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA-TESORERIA de 19 de abril de 2024
1 0	consulta realizada en la página web del BANBIF Link: https://bancaporinternet.banbif.com.pe/DVAIBS_BIFNET/servlet/com.bif.dva.modules.CartaFianza.servlet.JSCartaFianzaController ,



[Handwritten signature]



APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11-2024-OCI/3413-SCC

HITO N.° 1: ACTUACIONES PREPARATORIAS Y CONDICIONES PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, HABILITACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL Y REGISTRO EN INFOBRAS



Numero de situaciones adversas identificadas: 4

Numero de situaciones adversas que subsisten: 2

Relación de situaciones adversas que subsisten:



[Handwritten signature]



N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	Órgano encargado de contrataciones de la entidad aceptó propuesta y otorgó buena pro a proveedor invitado a la contratación directa que no cumpliría con experiencia en la especialidad de acuerdo con los TDR, ni tampoco contaría con la capacidad libre de contratación; lo que podría afectar la legalidad de las contrataciones y el buen funcionamiento de la administración pública, ya que limitaría a la entidad a contratar a un proveedor idóneo.	Oficio n.° 309-2024/MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 17 de abril de 2024	Mediante Informe n.° 039/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA el Órgano Encargado de las Contrataciones comunicó las acciones adoptadas.	No corregida
2	Carencia del plan de monitoreo arqueológico autorizado por el ente competente, no aseguraría que se evite, controle, reduzca o mitigue los posibles impactos negativos antes y durante la ejecución del saldo de obra, lo que podría afectar los bienes que constituyen patrimonio cultural de la nación; conllevando a posibles paralizaciones y posteriores solicitudes de ampliación de plazo, con lo que la entidad incurriría en mayores gastos generales y, por consiguiente, en perjuicio económico al estado.	Oficio n.° 309-2024/MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 17 de abril de 2024	El Contratista mediante Carta n.° 16-CONSORCIO FENIX de 12 de abril de 2024, respondió que las acciones correctivas se adoptarían en el proceso de ejecución de la obra	No corregida
3	La entidad no viene cumpliendo con la implementación y utilización del Cuaderno de Obra Digital; afectando el registro oportuno de la información relevante de la ejecución contractual y la transparencia en la cautela de la inalterabilidad de su contenido.	Oficio n.° 309-2024/MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 17 de abril de 2024	Oficio Múltiple n.° 011-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/DIAR de 15 de abril de 2024 (Respuesta por parte de la entidad)	Corregida
4	La entidad incumple con registrar información del saldo de obra en el aplicativo informático INFOBRAS, incumpliendo lo regulado en la normativa aplicable, situación que podría afectar la transparencia de la gestión y el control social; asimismo, limitaría el acceso a la información para su supervisión y seguimiento por parte de los órganos competentes.	Oficio n.° 309-2024/MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 17 de abril de 2024	Informe n.° 044-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/DIAR-JCOH de 12 de abril de 2024 (Respuesta por parte de la entidad)	Corregida

CARGO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Aeraria y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tumbes, 29 de abril de 2024

OFICIO N° 125/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OCI

Señor
JUAN EDGARDO FARÍAS BARRETO
Director Ejecutivo (e)
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Presente. -



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 013-2024-OCI/3414-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Saldo de Obra: "**Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Peña, Distrito De Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes**", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 013-2024-OCI/3414-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes


Javier Martín Carrasco Del Rosario
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)

JMCDR/lrl
C.c Arch.

CUT N° 2634-2024-PEBPT

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
T: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024